

Madrid, 24 de noviembre de 2006

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
**División de
Mercados Primarios.**
Paseo de la Castellana, 19.
MADRID

Muy Señores Nuestros

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia de la "Nota de Valores relativa a la Ampliación de Capital Dineraria de Unión Europea de Inversiones, S.A."

El citado documento se corresponde en todos sus términos, con el que el pasado 23 de noviembre de 2006 fue inscrito en sus Registros Oficiales.

Se autoriza la difusión del contenido del presente documento a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

José Antonio Guzmán González
Consejero Delegado

**NOTA DE VALORES RELATIVA A LA
AMPLIACIÓN DE CAPITAL DINERARIA
DE UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES,
S.A.**

La presente Nota de Valores, elaborada conforme al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004, ha sido aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de noviembre de 2006, y se complementa con el Documento de Registro aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de noviembre de 2006.

ÍNDICE

I. RESUMEN

- 1 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
- 2 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN
- 3 PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO
- 4 DESCRIPCIÓN DEL EMISOR Y PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS
- 5 FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR O DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD Y DE LOS VALORES OFERTADOS

II. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

III. NOTA DE VALORES

- 1 PERSONAS RESPONSABLES
- 2 FACTORES DE RIESGO
- 3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
- 4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN
- 5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL
- 6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
- 7 TENEDORES VENDEDORES DE VALORES
- 8 GASTOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL
- 9 DILUCIÓN
- 10 INFORMACIÓN ADICIONAL

I. RESUMEN

A continuación se incluyen las características principales y los riesgos esenciales asociados a Unión Europea de Inversiones, S.A. y a los valores objeto de la Nota de Valores. Se hace constar expresamente que:

- ? Este Resumen debe leerse como introducción a la Nota de Valores y al Documento de Registro de Unión Europea de Inversiones, S.A. (en adelante, UEI).
- ? Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Documento de Registro y de la Nota de Valores.
- ? No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes de la Nota de Valores y el Documento de Registro.

1 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en aumentar el capital social en el importe nominal de hasta once millones ciento noventa y tres mil trescientos dieciocho euros (11.193.318 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta once millones ciento noventa y tres mil trescientos dieciocho (11.193.318) acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de veintisiete euros con veinte céntimos (27,20€) por acción, que serán desembolsadas por medio de aportaciones dinerarias. En caso de que la ampliación de capital se suscriba en su totalidad, el importe efectivo máximo que la sociedad recibirá es trescientos quince millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (315.651.567,60€).

Con el fin de ajustar la relación de canje del aumento de capital, el accionista y Presidente del Consejo de Administración D. Luis Montuenga Aguayo ha renunciado, en la Junta General Extraordinaria que tuvo lugar el día 31 de octubre de 2006, al ejercicio y a la transmisión por cualquier título de los derechos de suscripción preferente sobre trece (13) de las acciones de su propiedad, asumiendo igualmente el compromiso de no transmitir dichas acciones hasta el cierre del periodo de suscripción.

La emisión está sometida a la legislación española y las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Se reconoce a los accionistas de la sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) al término del día anterior al del inicio del plazo de suscripción, en los términos legalmente establecidos, el derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones a emitir. Los accionistas podrán suscribir diecinueve acciones (19) nuevas por cada veinticinco acciones (25) que actualmente posean.

Las nuevas acciones son ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear los mismos derechos políticos que las acciones en circulación. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales correspondientes al ejercicio 2007. Por tanto, las nuevas acciones no tendrán derecho a los dividendos que se repartan en 2007 con cargo al ejercicio 2006.

En el supuesto de que la ampliación de capital se suscriba en su totalidad, el aumento del capital social en 11.193.318 acciones supondría un 76% del capital actual, y un 43,18% del capital social resultante de la ampliación.

Se ha previsto la posibilidad de suscripción incompleta.

2 FINALIDAD DE LA AMPLIACIÓN

Unión Europea de Inversiones, S.A. tiene como actividad principal la tenencia de acciones de Banco Popular Español, S.A. y otras sociedades de su Grupo, sociedad en la que desde hace años mantiene una participación relevante y estable en su capital y con cuya estrategia empresarial, línea de gobierno y cultura corporativa se identifica plenamente.

El objetivo de la sociedad es reforzar su posición como accionista de referencia de Banco Popular y de su Grupo. La participación accionarial de UEI en Banco Popular alcanza, a fecha actual, una participación significativa, 5,023%, que se ha alcanzado a través de la adquisición de acciones en el mercado, para lo cual ha acudido a financiación externa mediante la formalización de un crédito puente por importe de 245 millones de euros del cual a 25 de septiembre de 2006 se han dispuesto unos 243 millones. Con la finalidad de sufragar el coste financiero que ha supuesto esta operación, la sociedad considera adecuado proceder a un aumento de su capital social, para cancelar el crédito puente formalizado en el mes de agosto del presente año para financiar la mencionada adquisición.

3 PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

Los derechos de suscripción preferente serán ejercidos o negociados a través del Mercado de Corros de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao. El período para la negociación del derecho de suscripción preferente comenzará el siguiente día hábil al día de publicación del anuncio de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y durará quince días. La negociación de este derecho se tramitará a través de cualquier Entidad Participante en Iberclear, dentro del referido período de negociación.

Previsiblemente, el anuncio de suscripción será publicado el viernes 24 de noviembre de 2006, con lo que el período de suscripción comenzaría el 27 de noviembre de 2006, lunes, y terminará el 12 de diciembre, martes.

La fecha de emisión de las nuevas acciones es la fecha de inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil de Madrid.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y serán negociables, por tanto, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

El desembolso íntegro del importe de cada acción suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente (valor nominal y prima de emisión) se realizará por los suscriptores en el momento de efectuar la orden de suscripción a través de las entidades participantes en Iberclear en las que hayan cursado estas órdenes de suscripción. Una vez finalizado el período de suscripción preferente, las entidades participantes a través de las que hayan cursado las órdenes de suscripción remitirán a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas o soportes magnéticos que contengan las órdenes de suscripción de los accionistas que hayan ejercitado el derecho de suscripción preferente. La Entidad Agente abonará el importe que haya recibido de las entidades participantes en la cuenta que Unión Europea de Inversiones, S.A. le señale a tal efecto.

Banco Popular Español, S.A. ha sido designado Banco Agente. Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado de Corros de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao. Está previsto solicitar a cotización las nuevas acciones de Unión Europea de Inversiones, S.A. en el plazo de un mes

desde la finalización del período de suscripción. Se estima que las nuevas acciones serán admitidas a negociación el día 18 de diciembre de 2006, una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites aplicables al efecto

Cada uno de los suscriptores de las acciones tendrá derecho a obtener de la entidad participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción. Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de Unión Europea de Inversiones, S.A. en la Entidad Agente, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de suscripción de aumento de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

4 DESCRIPCIÓN DEL EMISOR Y PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS

Unión Europea de Inversiones, S.A. como emisor tiene por objeto social la adquisición, tenencia, disfrute, administración, gestión y enajenación de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, principalmente valores mobiliarios y activos financieros susceptibles de ser negociados en mercados de valores, organizados o no, nacionales o extranjeros, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso. Las actividades que anteceden se realizarán sin captar públicamente fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos.

Unión Europea de Inversiones, S.A., desarrolla su actividad en los distintos mercados financieros, invirtiendo sus recursos en valores de renta variable, fija y otros activos financieros, de manera que, compensando el riesgo y la rentabilidad deseada, sean más seguros y estables que especulativos, con el fin de conseguir garantizar la capitalización progresiva del patrimonio de la Sociedad y la generación de resultados con que retribuir a sus accionistas.

Unión Europea de Inversiones, S.A. tiene como actividad principal la tenencia de acciones de Banco Popular Español, S.A., sociedad en la que desde hace años mantiene una participación significativa y estable en su capital y con cuya estrategia empresarial, línea de gobierno y cultura corporativa se identifica plenamente.

El objetivo de la sociedad de reforzar su posición como accionista de referencia de Banco Popular y de su Grupo fue la razón que aconsejó su fusión con otras dos sociedades que también mantenían una participación estable en el capital de Banco Popular Español, fusión que se llevó a efecto el día 10 de agosto de 2006 mediante la absorción por UEI de Popularinsa, S.A. y Bairsa, S.A. Esta fusión supuso agrupar en UEI, como entidad absorbente de las otras dos, una participación inicial del 3,41% del capital de Banco Popular. Como ya se indicaba en el Proyecto de Fusión aprobado por las Juntas Generales de Accionistas de las tres sociedades participantes de fecha 27 de junio de 2006, la intención de las sociedades era elevar este porcentaje después de la fusión, para lo cual se recurrió en esta ocasión a un crédito puente por importe de 245 millones de euros, que se cancelará con la ampliación de capital de UEI.

La participación actual de UEI en Banco Popular Español alcanza el 5,023%.

Además de su participación en Banco Popular, UEI ostenta las siguientes participaciones en otras sociedades de su Grupo a fecha 6 de noviembre de 2006:

- 543.000 títulos de Banco de Andalucía, lo cual supone el 2,498% de su capital social.
- 24.000 títulos de Banco de Castilla, que supone el 0,0553% de su capital social.
- 3.000 títulos de Banco de Crédito Balear, que supone el 0,0212% de su capital social.

Se incluye a continuación un extracto de las principales partidas de los estados financieros de UEI a 30 de septiembre de 2006 y 30 de septiembre de 2005. No es comparable la información correspondiente al ejercicio 2006 con la correspondiente a 2005, ya que ésta es anterior a la fusión y el tamaño de la

entidad era inferior. Las operaciones de las sociedades absorbidas se han recogido en una sola partida (ingresos extraordinarios) por el neto de las mismas.

La información se formula bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en España conforme al Plan General Contable ("PGC"):

Balance de Situación a 30 de septiembre	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005
ACTIVO		
INMOVILIZADO	319.438.363	36.880.817
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO	1.533	0
Gastos de ampliación de capital	1.533	0
INMOVILIZACIONES MATERIALES	645	0
Equipos para procesos de información	673	0
Amortizaciones	-28	0
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	319.436.184	36.880.817
Participaciones en empresas del grupo	6.980.812	0
Cartera de valores a largo plazo	312.455.372	36.880.817
ACTIVO CIRCULANTE	2.303.939	1.130.380
DEUDORES	2.017.825	1.130.380
Deudores varios	128	0
Administraciones Públicas	2.017.697	1.130
TESORERIA	286.113	0
Bancos e Instituciones de crédito	286.113	0
Suma Total	321.742.303	38.011.197
PASIVO		
FONDOS PROPIOS	75.485.089	34.354.089
CAPITAL SUSCRITO	14.728.063	9.000.000
PRIMA DE EMISION	31.973.234	0
RESERVAS	20.594.480	19.430.566
Reserva legal	1.800.000	1.800.000
Reservas voluntarias	18.794.299	17.630.385
Diferencias por ajuste del capital a euros	181	181
PERDIDAS Y GANANCIAS	8.189.310	5.923.522
ACREEDORES A CORTO PLAZO	246.257.214	3.657.108
DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	243.888.346	2.001.530
Préstamos y otras deudas	243.682.987	1.983.579

Deudas por intereses	205.359	17.950
ACREEDORES COMERCIALES	40	0
Deudas por compras o prestaciones de servicios	40	0
OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	2.368.827	1.655.578
Administraciones Públicas	2.368.827	1.650.952
Otras deudas	0	4.626
Suma Total	321.742.303	38.011.198

Datos en euros

Cuenta de pérdidas y ganancias de Unión Europea de Inversiones, S.A. a 30 de septiembre de 2006 y 2005, según el Plan General Contable.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 30 de septiembre	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005
<i>D E B E</i>		
<u>A) GASTOS</u>	1.959.925	1.351.229
GASTOS DE PERSONAL	12.101	0
Sueldos, salarios y asimilados	8.940	0
Cargas sociales	3.161	0
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO	28	0
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	37.419	83.578
Servicios exteriores	28.711	72.406
Tributos	8.707	11.172
GASTOS FINANCIEROS Y GASTOS ASIMILADOS	452.781	35.599
Por deudas con terceros y gastos asimilados	452.781	35.599
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	7.077.619	7.239.152
BENEFICIO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	7.028.071	7.155.573
GASTOS EXTRAORDINARIOS RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	168.797	0
	2.450.037	0
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	9.478.109	7.155.573
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	1.288.798	1.232.050
Impuesto sobre beneficios	1.288.798	1.232.050
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	8.189.310	5.923.522

H A B E R		
B) INGRESOS	10.149.236	7.274.751
PERDIDAS DE EXPLOTACION	49.548	83.578
INGRESOS PARTICIPACIONES EN CAPITAL	7.517.132	7.270.858
En empresas fuera del grupo	7.517.132	7.270.858
OTROS INTERESES, INGRESOS ASIMILADOS	13.268	3.893
Otros intereses	13.268	3.893
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2.618.835	0

Datos en euros

Políticas contables utilizadas y notas explicativas

Para la elaboración de estos estados contables se han aplicado los mismos criterios y principios que los utilizados en la elaboración de las cuentas anuales. Las políticas contables utilizadas y las notas explicativas pueden consultarse en las Cuentas Anuales auditadas de Unión Europea de Inversiones, S.A., disponibles en el domicilio social y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

5 FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR O DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD Y DE LOS VALORES OFERTADOS

Los principales riesgos del emisor son:

Riesgo de Mercado. Posibilidad de sufrir pérdidas en el valor económico de las operaciones contratadas como consecuencia de evoluciones desfavorables en las cotizaciones de los mercados financieros.

Riesgo Operacional. Posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de problemas legales, deficiencias de control interno, débil supervisión de los empleados, fraude, falsificación de cuentas o contabilidad creativa, factores en muchos casos motivados por el desarrollo tecnológico, la creciente complejidad de las operaciones, la diversificación de productos, los nuevos canales de distribución. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio.

Riesgo de precio. Es el riesgo de cambios en los precios de mercado por factores del propio instrumento financiero o de factores que afecten a todos los instrumentos negociados del mercado.

Riesgo de tipo de interés. Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable. Estas variaciones afectan a la sociedad en la medida que coloca los excedentes de tesorería en repos de deuda del Estado o pagarés bancarios y para cubrir los déficit que se producen puntualmente tiene contratada una cuenta de crédito con un límite de cuatro millones de euros al 4,5% de interés fijo.

Riesgo de liquidez. La sociedad mantiene una política de liquidez consistente en la inversión de activos financieros con liquidez suficiente para soportar las necesidades de tesorería previstas. Para hacer frente a esa posible falta de liquidez debida a la realización de inversiones o pago de dividendos, la sociedad tiene contratada una cuenta de crédito con un límite de cuatro millones de euros al 4,5% de interés fijo.

Riesgo de crédito. Unión Europea de Inversiones, S.A. no está expuesta a riesgo de crédito al no prestar servicios a terceros. La tesorería está depositada en cuentas corrientes a la vista con entidades financieras de elevada solvencia.

Riesgo de tipo de cambio. La sociedad no tiene riesgo de tipo de cambio ya que la totalidad de sus activos y pasivos, ingresos y gastos, se encuentra denominada en euros.

Los factores de riesgo asociados a los valores ofertados son los siguientes:

Irrevocabilidad de la suscripción. Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción y los inversores que los adquieran y ejerciten no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho período.

Mercado de los derechos de suscripción preferente. UEI no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo en los Mercados de Corros de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la sociedad podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción.

Admisión a negociación de las Acciones. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las nuevas acciones privaría de liquidez en el mercado a éstas, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

Acciones susceptibles de venta posterior. Las ventas de un número sustancial de acciones de UEI en el mercado tras el aumento de capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de UEI.

Volatilidad de la cotización. Debido a factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre UEI o su sector, así como las condiciones globales de los mercados financieros.

Dilución. Aquellos accionistas que no ejerciten su derecho de suscripción preferente podrían ver diluida su participación en el capital social. La ampliación de capital supondrá un 43,18% sobre el capital social resultante del aumento, suponiendo que se suscriba en su totalidad.

Valor de reducida capitalización. Por ser un valor de reducida capitalización, la acción de UEI es un valor sensible a la volatilidad excesiva. A 31 de octubre de 2006, la capitalización bursátil de la sociedad ascendía a 462.461.178,20 euros, resultado de multiplicar el capital social (14.728.063 acciones) por la cotización del valor en esa fecha (31,40 euros).

Supuesto de suscripción insuficiente. En caso de que el importe efectivamente suscrito de la presente ampliación no alcance el importe dispuesto del crédito puente (243 millones de euros) formalizado para la adquisición de acciones de Banco Popular, la sociedad podría tener problemas de liquidez. En el supuesto de que no se alcance dicho importe, la sociedad procedería a la renegociación del vencimiento de dicho crédito.

II. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Irrevocabilidad de la suscripción. Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten, durante el período de suscripción de la emisión no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho período.

Mercado de los derechos de suscripción preferente. UEI no puede asegurar que se vaya a desarrollar durante este período un mercado de negociación activo en los Mercados de Corros de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, en las cuales cotiza, o que, a lo largo del mismo vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la sociedad podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción.

Admisión a negociación de las Acciones. Se estima que las acciones serán admitidas a negociación a la mayor brevedad después de la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil de Madrid. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las nuevas acciones privaría de liquidez en el mercado a éstas, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

Acciones susceptibles de venta posterior. Las ventas de un número sustancial de acciones de UEI en el mercado tras el aumento de capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de UEI o a la posibilidad para la Sociedad de captar en el futuro fondos adicionales mediante nuevas emisiones de acciones.

Volatilidad de la cotización. El precio de las acciones de UEI en el mercado puede ser volátil debido a factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre UEI o su sector, así como las condiciones globales de los mercados financieros.

Dilución. Aquellos accionistas que no ejerciten su derecho de suscripción preferente podrían ver diluida su participación en el capital social. La ampliación de capital supondrá un 43,18% sobre el capital social resultante del aumento, si la ampliación se suscribe en su totalidad.

Valor de reducida capitalización. Por ser un valor de reducida capitalización, la acción de UEI es un valor sensible a la volatilidad excesiva. A 31 de octubre de 2006, la capitalización bursátil de la sociedad ascendía a 462.461.178,20 euros, resultado de multiplicar el capital social (14.728.063 acciones) por la cotización del valor en esa fecha (31,40 euros).

Supuesto de suscripción insuficiente. En caso de que el importe efectivamente suscrito de la presente ampliación no alcance el importe dispuesto del crédito puente (243 millones de euros) formalizado para la adquisición de acciones de Banco Popular, la sociedad podría tener problemas de liquidez. En el supuesto de que no se alcance dicho importe, la sociedad procedería a la renegociación del vencimiento de dicho crédito.

III. NOTA DE VALORES

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Identificación de las personas responsables.

D. José Antonio Guzmán González, Consejero Delegado, en nombre y representación de Unión Europea de Inversiones, S.A., con C.I.F. A-08149957 y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle José Ortega y Gasset, nº 29, asume la responsabilidad del contenido de esta Nota de Valores en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración en su reunión de 31 de octubre de 2006.

1.2 Declaración de las personas responsables.

D. José Antonio Guzmán González declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN

Véase la sección II anterior.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración del capital de explotación.

En opinión de la Sociedad el capital de explotación es suficiente para hacer frente a las obligaciones de pago de los próximos 12 meses. A continuación la sociedad incluye una previsión de capital circulante así como de ingresos y gastos para los próximos 12 meses.

Obligaciones de pago en los próximos doce meses:

La sociedad ha formalizado, en agosto de 2006, un crédito puente, para la compra de acciones de Banco Popular, por importe de 245 millones de euros, dispuesto en 243 millones de euros con vencimiento el 15 de diciembre de 2006. Además la sociedad cuenta con una línea de crédito por importe de 4 millones de euros, que a la fecha no se encuentra dispuesta, cuyo vencimiento es el 24 de enero de 2007.

Previsión de ingresos para los próximos doce meses:

La fuente de financiación principal de UEI son los dividendos repartidos por las sociedades en las que participa, y los intereses de las puntas de tesorería que se sitúan en repos sobre deuda pública. Para realizar esta previsión, se ha utilizado el número de acciones que Unión Europea de Inversiones, S.A., posee a fecha de registro de la presente Nota de Valores.

Beneficio de UEI previsto en el año 2006		13.000.000		
Dividendo pagado en 2006 por resultados ejercicio 2005:				
El 15-02-06, 0,15000 euros por cada una de los 9.000.000 de acciones		1.350.000		
El 14-07-06, 0,60449 euros por cada una de los 9.000.000 de acciones		5.440.410		
		6.790.410		
Previsión pago dividendo en 2007 con cargo a resultados de 2006 (dividendo pagado en 2006 más incremento tradicional del 7%; todo ello a expensas del acuerdo del Consejo y la Junta)				
0,75449 * 1,07 =	0,8073043	x núm. accs.	14.728.063	11.890.029
Ingresos previstos por dividendo en 2007 (anualizando el importe pagado en el último trimestre)				
	Nº de acciones	Dividendo previsto	Ingreso previsto	
Acciones Banco Popular	61.045.703	0,41040	25.053.156	
Acciones Banco Andalucía	543.000	2,45600	1.333.608	
Acciones Banco Castilla	24.000	0,57200	13.728	
Acciones Banco de Crédito Balear	3.000	0,77600	2.328	
Total ingresos			26.402.820	
Gastos fijos:				
Personal		55.000		
Amortizaciones		1.000.000		
Cotización acciones y otros		50.000	-1.105.000	
Beneficio antes de impuestos			25.297.820	
Impuesto Sociedades			-150.559	
Previsión pago dividendo con cargo a resultados de 2007 (dividendo previsto sobre resultados 2006 más incremento tradicional del 7%; todo ello a expensas del acuerdo del Consejo y la Junta)				

0,8073043 * 1,07 =	0,863815601	x núm. accs.	25.921.391	22.391.302
Número de acciones emitidas después de ampliación				25.921.391
Dividendo máximo por acción después de ampliación				1,03222

El capital circulante variaría en cada momento en función de los cobros y pagos.

3.2 Capitalización y endeudamiento.

A continuación se incluye la capitalización y endeudamiento de Unión Europea de Inversiones, S.A. con anterioridad a la emisión:

CAPITALIZACIÓN	30 de septiembre de 2006
Capital	14.728
Prima de emisión	31.973
Reserva legal	1.800
Otras reservas	18.795
Resultado del ejercicio	8.189
Fondos propios	75.485
ENDEUDAMIENTO	
Endeudamiento garantizado ¹	243.780
Endeudamiento no garantizado	108
Endeudamiento total	243.888
CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	
Fondos propios + Endeudamiento total	319.373

En miles de euros

¹ Préstamo en garantía de valores. La garantía del endeudamiento son 39.975.000 acciones de Banco Popular en propiedad de UEI pignoradas a favor del prestamista, cuyo valor actual (resultado de multiplicar el número de acciones por el valor de la acción al cierre de mercado del 15 de noviembre de 2006, 13,60 euros) asciende a 543.660.000 euros. El endeudamiento es no corriente, si por corriente se entiende "frecuente o que se produce con reiteración", ya que se ha producido con un fin concreto –la compra de acciones de BPE- y por un plazo limitado –se cancelará el 15 de diciembre de 2006-. Una vez cancelado con el importe de la ampliación, y suponiendo que se suscriba en su totalidad, no se prevé endeudamiento del tipo "no corriente" alguno. Sí se prevé mantener la línea de crédito por importe de 4 millones de euros.

En el supuesto de suscripción total, la nueva estructura de capitalización y endeudamiento que se prevé, una vez cancelado el crédito puente, es la siguiente:

CAPITALIZACIÓN	31 de diciembre de 2006
Capital	25.921
Prima de emisión	336.431
Reserva legal	1.800
Otras reservas	18.795
Resultado del ejercicio	11.600
Fondos propios	394.547
ENDEUDAMIENTO	
Endeudamiento garantizado ¹	0
Endeudamiento no garantizado	0
Endeudamiento total	0

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	
Fondos propios + Endeudamiento total	394.547

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la ampliación de capital.

Ni la entidad agente, Banco Popular Español, S.A., ni ninguna de las sociedades de su Grupo, tienen, a la fecha de este documento, interés en esta emisión.

La cartera de valores de Unión Europea de Inversiones, S.A. está compuesta principalmente por acciones de Banco Popular Español, y la ampliación de capital se justifica en reforzar su posición como accionista de referencia de Banco Popular y de su Grupo, tal y como se indica en el punto 3.4 siguiente.

3.4 Motivos de la ampliación de capital y destino de los ingresos.

El objetivo de la sociedad de reforzar su posición como accionista de referencia de Banco Popular y de su Grupo fue la razón que aconsejó su fusión con otras dos sociedades que también mantenían una participación estable en el capital de Banco Popular Español, fusión que se llevó a efecto el pasado día 9 de agosto de 2006 mediante la absorción por UEI de Popularinsa, S.A. y Bairsa, S.A. La fusión llevada a cabo pretendía agrupar en UEI, como entidad absorbente de las otras dos, una participación inicial del 3,41% del capital de Banco Popular.

Como ya se indicaba en el Proyecto de Fusión aprobado por las Juntas Generales de Accionistas de las tres sociedades participantes de fecha 27 de junio de 2006, la intención de las sociedades era elevar este porcentaje después de la fusión recurriendo, entre otros posibles medios, a una eventual ampliación de capital de UEI.

Tras la fusión, UEI ha elevado su participación accionarial en Banco Popular, alcanzando una participación significativa, a 25 de septiembre de 2006, del 5,023% que supone 61.045.703 acciones de Banco Popular, mediante la adquisición de acciones en el mercado a un precio medio de 12,37 euros, para lo cual acudió en agosto de este año a financiación externa, ya descrita en el Documento de Registro, mediante la formalización de un crédito puente por importe de 245 millones de euros, que ha sido dispuesto en 243 millones.

La finalidad de esta ampliación de capital es cancelar el crédito puente que se formalizó para adquirir una participación significativa en Banco Popular Español.

Si la ampliación de capital se suscribe en su totalidad, una vez cancelado el crédito puente la sociedad tendrá un exceso de tesorería por unos 70 millones de euros, cuyo fin es previsiblemente la adquisición de más acciones de Banco Popular Español hasta alcanzar el 5,50% de su capital social.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Descripción del tipo, clase e identificación de los valores.

Los valores que se emiten son acciones ordinarias de Unión Europea de Inversiones, S.A. de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones de la sociedad actualmente en circulación, y concederán a sus titulares la totalidad de derechos políticos desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales correspondientes al ejercicio 2007.

La Agencia Nacional de Codificación, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), asignará con ocasión del registro de la presente Nota de Valores el Código ISIN para identificar las acciones a emitir.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores.

La legislación española y, en concreto, las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (la "LSA") y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "LMV"), y sus respectivas normas de desarrollo, es el régimen legal aplicable a la presente emisión de acciones.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos.

Las acciones de nueva emisión estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad responsable del registro de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad 1.

4.4 Divisa de la emisión de los valores.

Las acciones objeto de la presente Nota de Valores se denominan en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

El titular de las acciones que se emiten tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionista, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de la sociedad. Los suscriptores de las acciones adquirirán la condición de accionistas de la sociedad cuando dichas Acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes.

Derechos de dividendos.

-Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos.

Las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales correspondientes al ejercicio 2007, por lo que sus titulares tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir, en su caso, con cargo a los resultados del ejercicio 2007. Por tanto, las nuevas acciones no percibirán los dividendos que se acuerde repartir durante el ejercicio 2007 con cargo al ejercicio 2006.

-Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el Código de Comercio, es decir de cinco años. La beneficiaria de dicha prescripción es UEI.

-Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes.

-Índice de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las nuevas acciones, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la compañía acuerde un reparto de ganancias sociales. Históricamente la sociedad ha repartido los dividendos dos veces al año –en los meses de febrero y julio-, una vez a cuenta y otra vez con carácter complementario. Los dividendos no son acumulativos.

Derechos de Voto.

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores tendrán el derecho de asistir y votar en la Junta General de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de UEI. Cada una de las acciones de Unión Europea de Inversiones, S.A. da derecho a un voto

Los Estatutos de la sociedad no recogen restricciones a la asistencia ni al voto. El artículo 15 de los Estatutos establece que podrán asistir a la Junta General, con voz y voto, todos los accionistas que, con antelación de cinco días al menos en que deba celebrarse la Junta, tengan inscritas sus acciones en los correspondientes Registros, debiendo serles librado el resguardo correspondiente de tal inscripción.

Derechos preferentes de compra en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores tendrán derecho de suscripción preferente en futuros aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente gozarán del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital totalmente liberadas con cargo a reservas.

Derecho de participación en los beneficios del emisor.

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, correspondientes al ejercicio 2007.

Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación.

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

Disposiciones de amortización.

No procede.

Disposiciones de canje.

No procede.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores serán emitidos.

La presente ampliación de capital fue aprobada mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria que tuvo lugar el 31 de octubre de 2006.

La emisión a la que se refiere la presente Nota de Valores no requiere autorización administrativa previa, al estar únicamente sujeta al régimen general de aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7 En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores.

Los derechos de suscripción preferente podrán ejercitarse durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La fecha prevista para la publicación del anuncio es el 24 de noviembre de 2006.

Una vez finalizado el periodo de suscripción, suscrita y desembolsada la ampliación de capital, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, hacia mediados del mes de diciembre de 2006, y subsiguiente admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao. Por tanto, se prevé la emisión de los valores en la fecha en que la escritura de ampliación de capital se inscriba en el Registro Mercantil, previsiblemente antes del 15 de diciembre.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de Unión Europea de Inversiones, S.A.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.

No procede.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.

No procede.

4.11. Por lo que se refiere al país de origen o donde tiene su domicilio social el emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización:

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen.

A continuación se analizará el tratamiento fiscal que resulta aplicable a los inversores en relación con las distintas rentas que pudieran obtener de los activos objeto de emisión, tanto si se trata de inversores residentes en territorio español, como de inversores no residentes que no actúan en España a través de establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de Unión Europea de Inversiones, S.A. y que a su vez no residan en un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) y, finalmente, de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

El régimen fiscal aplicable que se describe a continuación se corresponde con la legislación vigente a la fecha de publicación del presente folleto. Sin embargo, se encuentra pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2007 y que introduce importantes modificaciones en dicho régimen fiscal. Se indicarán, por tanto, los cambios que la nueva Ley introduce con respecto al régimen fiscal vigente en la actualidad.

I.- Tributación en el reconocimiento, ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente de la Emisión.

1) Personas físicas residentes en territorio español.

a) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del IRPF.

b) Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de la adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones de las mismas. No obstante, si el importe obtenido llegará a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el año en que tenga lugar la transmisión. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

2) Entidades residentes en territorio español

a) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre Sociedades.

b) Transmisión de los derechos de suscripción preferente

Ante la ausencia de norma específica en la LIS relativa a la transmisión de derechos de suscripción preferente, la renta que deba integrarse en su caso, en la base imponible, vendrá determinada por el resultado contable.

3) Inversores no residentes en territorio español

a) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR).

b) Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El régimen tributario es similar al descrito en el apartado j) a) anterior, es decir, el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de la adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones de las mismas. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el año en que tenga lugar la transmisión. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

II.- Tributación derivada de la titularidad y transmisión de las acciones objeto de la Emisión

1) Inversores personas físicas residentes en territorio español

A) Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas

a) Dividendos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a juntas o cualquier otra utilidad procedente de una entidad por la condición de accionista, constituirán rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible del IRPF.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el dividendo o rendimiento íntegro se multiplicará por el porcentaje del 140 por 100 con carácter general. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones conforme a lo previsto en la LIRPF. Los accionistas tendrán derecho a deducir de su cuota del IRPF el 40 por 100 del rendimiento íntegro percibido en concepto de deducción por doble imposición de dividendos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse en los cuatro siguientes.

El dividendo o rendimiento se integrará en la base imponible multiplicado por el coeficiente del 100 por 100, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos, si se trata de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que los dividendos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los dividendos y otros rendimientos percibidos por su condición de accionistas están sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta en el porcentaje del 15 por 100. Dicha retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en la LIRPF.

A partir de 1 de enero de 2007 y de acuerdo a las previsiones de la nueva Ley del IRPF pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado, desaparece la deducción por doble imposición de dividendos y, por tanto, los porcentajes multiplicadores de dichos rendimientos a efectos de su integración en la base imponible. Los dividendos pasan a formar parte de la base imponible del ahorro, y se encuentra

sujetos a retención a cuenta (que coinciden con el tipo de tributación) en el porcentaje del 18 por 100. Dicha retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en la LIRPF.

Adicionalmente, la nueva Ley establece una exención de 1500 euros anuales que correspondan a dividendos siempre que no procedan de instituciones de inversión colectiva ni de aquellos que, adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha de pago del dividendo (un año en el caso de valores no cotizados) se hubieran transmitido dentro de los dos meses siguientes (un año en el caso de valores no cotizados) a la fecha de pago del dividendo valores homogéneos.

b) Tributación de ganancias patrimoniales

En la transmisión a título oneroso de las acciones de Unión Europea de Inversiones, S.A., la ganancia o pérdida patrimonial se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión de dichas acciones.

El valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma del importe pagado, en su caso, para la adquisición de los derechos de suscripción preferente, y el importe desembolsado para la suscripción o adquisición de las nuevas acciones, y el valor de transmisión será (i) el valor de cotización en la fecha en la que se produzca la transmisión o (ii) el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización, minorado en cualquiera de los casos en los gastos e importes inherentes a la citada transmisión que sean satisfechos por el transmitente.

Las posibles pérdidas derivadas de transmisiones de las acciones no se computarán a efectos fiscales como tales pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha en que se produjo la pérdida.

Las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto en transmisiones de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, o de derechos de suscripción que correspondan a los valores adquiridos, asimismo, con dicha antelación, se integrarán en la parte especial de la base imponible, tributando al 15 por 100. Las ganancias patrimoniales que no cumplan los requisitos anteriores tributarán con arreglo a la escala general del impuesto (entre el 15% y el 45%).

Todo lo anterior relativo a la tributación de ganancias patrimoniales resulta aplicable con arreglo a la nueva Ley del IRPF, salvo el último párrafo. A partir de 1 de enero de 2007, las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones o de derechos de suscripción que correspondan a los valores adquiridos se integran en la base imponible del ahorro cualquiera que fuere el periodo de generación, tributando al 18 por 100.

B) Impuesto sobre Patrimonio

A los inversores personas físicas residentes en territorio español se les exigirá el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada por cada CC.AA. en la que resida el inversor, la ley del IP fija a estos efectos un mínimo exento por importe de 108.182,18 €, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 y el 2,5 por 100. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes fiscales en España que adquieran las nuevas acciones y que estén obligados a presentar declaración por el IP, deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de cotización media del cuarto trimestre de cada año que publica anualmente el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o por donación) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo del impuesto el heredero o donatario de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada CC.AA. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen, y de determinadas circunstancias del sujeto pasivo en relación a su patrimonio persistente y su relación de parentesco con el causante o donante, oscilará entre el 0 por 100 y el 81,6 por 100.

2) Entidades residentes en territorio español

A) Impuesto sobre Sociedades

a) Dividendos

Los contribuyentes del IS que perciban dividendos de Unión Europea de Inversiones, S.A. deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS. Además tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos.

No obstante, la deducción anterior será del 100 por 100 de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación sea igual o superior al 5 por 100, siempre que dicho porcentaje se hubiere mantenido de manera ininterrumpida durante el año anterior o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Los dividendos pagados por Unión Europea de Inversiones, S.A. a los inversores sujetos pasivos del IS estarán sujetos, como regla general, a retención o ingreso a cuenta en un porcentaje del 15 por 100 (18 por 100 a partir del 1 de enero de 2007), salvo determinadas excepciones. Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, será devuelto de oficio por la Administración Tributaria.

b) Rentas derivadas de la transmisión de las acciones

Los sujetos pasivos del IS deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión de las acciones objeto de la emisión en la forma prevista en la LIS.

Por la parte de renta que no se beneficie de la deducción por doble imposición, los inversores podrán beneficiarse de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios regulada en la LIS, si reinvierten el importe obtenido en la transmisión de acciones dentro de los plazos y de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo 42.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de Unión Europea de Inversiones, S.A. no estarán sujetas a retención.

3) Inversores no residentes en territorio español

A) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Se analiza en este apartado el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que (i) actúen en territorio español mediante un establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de Unión Europea de Inversiones, S.A. , cuyo régimen fiscal es idéntico, con determinadas especialidades, al descrito para los inversores sujetos pasivos del IS (apartado 2 A) anterior), y aquellos que (ii) tengan o hayan tenido una participación directa o indirecta de al menos del 25 por 100 del capital de Unión Europea de Inversiones, S.A. Entre dichos inversores se encuentran las personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español

como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 9.5. del IRPF, opten por tributar por el IRNR durante el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Los inversores deberán tener en cuenta las particularidades de los Convenios para evitar la doble imposición que sus Estados de residencia hayan firmado con España y que puedan serles de aplicación.

a) Dividendos

Los dividendos distribuidos por Unión Europea de Inversiones, S.A. a los accionistas no residentes en territorio español y sin establecimiento permanente en España estarán, como regla general, sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 15 por 100 sobre el importe íntegro distribuido. A partir del 1 de enero de 2007, el tipo de gravamen será del 18 por 100.

Con carácter general, Unión Europea de Inversiones, S.A. efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 15 por 100 (18 por 100 a partir del 1 de enero de 2007). Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar a la Administración tributaria la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Administración tributaria española.

b) Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes derivadas de la transmisión de las acciones objeto de la emisión se consideran renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRNR al tipo general del 35 por 100 (24 por 100 a partir del 1 de enero de 2007).

No obstante, estarán exentas del IRNR (para lo que el perceptor debe poder acreditar su residencia fiscal a través del correspondiente certificado expedido por las autoridades fiscales de su país de residencia) las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de Unión Europea de Inversiones, S.A. en los supuestos siguientes:

- Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles y el transmitente sea residente en un Estado con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad todos los Convenios tienen esa cláusula, excepto el Convenio suscrito con Suiza).
- Cuando el transmitente no residente resida, a su vez, en un Estado miembro de la Unión Europea.

B) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las personas físicas no residentes en España estarán sujetas al IP por los bienes y derechos de los que sean titulares cuando los mismos estuvieren situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español, siendo de aplicación la escala de gravamen del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 y el 2,5 por 100, y sin que pueda practicársela minoración correspondiente al mínimo exento.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el IP.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieren de cumplirse en dicho territorio realizadas por personas físicas no residentes en España, estarán sujetas al ISD. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes. Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán de acuerdo a las normas del IRNR antes descritas, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España que resultaran de aplicación.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

4.11.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.

Unión Europea de Inversiones, S.A., en cuanto emisor y pagador de las rentas que pueden derivarse de la titularidad de las acciones asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto por la normativa vigente.

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.

5.1 Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores.

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la ampliación de capital.

La presente ampliación de capital no está sujeta a condiciones que puedan limitar la efectiva realización de la misma.

5.1.2 Importe total de la ampliación de capital, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para la suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la ampliación de capital.

La operación consiste en aumentar el capital social en el importe nominal de hasta once millones ciento noventa y tres mil trescientos dieciocho euros (11.193.318 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta once millones ciento noventa y tres mil trescientos dieciocho (11.193.318) acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de veintisiete euros con veinte céntimos (27,20€) por acción, que serán desembolsadas por medio de aportaciones dinerarias. En caso de que la ampliación de capital se suscriba en su totalidad, el importe efectivo máximo que la sociedad recibirá es trescientos quince millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (315.651.567,60€).

Con el fin de ajustar la relación de canje del aumento de capital, el accionista y Presidente del Consejo de Administración D. Luis Montuenga Aguayo ha renunciado, en la Junta General Extraordinaria que tuvo lugar el día 31 de octubre de 2006, al ejercicio y a la transmisión por cualquier título de los derechos de suscripción preferente sobre trece (13) de las acciones de su propiedad, asumiendo igualmente el compromiso de no transmitir dichas acciones hasta el cierre del periodo de suscripción.

En el supuesto de que la ampliación de capital se suscriba en su totalidad, el aumento del capital social en 11.193.318 acciones supondría un 76% del capital actual, y un 43,18% del capital social resultante de la ampliación.

La relación de canje es de 19 acciones nuevas por cada 25 acciones antiguas.

A fecha de esta Nota de Valores la sociedad no tiene autocartera.

En los acuerdos de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la ampliación de capital, y descripción del proceso de solicitud.

A continuación se detalla el calendario estimativo de las principales fases de la ampliación de capital:

ACTUACIÓN	FECHA
Aprobación y registro del Folleto por CNMV	23 de noviembre de 2006
Publicación del anuncio de suscripción en el BORME	24 de noviembre de 2006
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente	27 de noviembre de 2006
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente	12 de diciembre de 2006
Fecha de Desembolso	13 de diciembre de 2006
Cierre de aumento de capital y otorgamiento de la escritura pública	14 de diciembre de 2006
Inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil	15 de diciembre de 2006
Admisión a negociación de las nuevas acciones	18 de diciembre de 2006

Los accionistas podrán cursar la solicitud de suscripción de las nuevas acciones ante cualquiera de las Entidades Participantes en Iberclear en las que se encuentren registrados los derechos de suscripción preferente derivados de la presente ampliación de capital, quienes a su vez se dirigirán a la entidad agente Banco Popular.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la ampliación de capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación automática de la ampliación de capital objeto de la presente Nota de Valores al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.

No existe la posibilidad de reducir las suscripciones.

5.1.6 Detalle de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir).

La cantidad mínima de Acciones que podrán suscribir los accionistas de UEI en ejercicio del derecho de suscripción preferente será la que resulte de aplicar la relación de canje: es decir, por cada 25 acciones antiguas se podrán suscribir 19 nuevas acciones. La cantidad máxima sólo está limitada por el número total de acciones que se emiten (11.193.318 acciones).

5.1.7 Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción.

Las órdenes de ejercicio de los derechos de suscripción preferente tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán por tanto irrevocables.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

Pago de las acciones

El desembolso íntegro del importe de cada acción suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente (valor nominal y prima de emisión) se realizará por los suscriptores en el momento de efectuar la orden de suscripción a través de las entidades participantes en Iberclear en las que hayan cursado estas órdenes de suscripción. Una vez finalizado el período de suscripción preferente, las entidades participantes a través de las que hayan cursado las órdenes de suscripción remitirán a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas o soportes magnéticos que contengan las órdenes de suscripción de los accionistas que hayan ejercitado el derecho de suscripción preferente. La Entidad Agente abonará el importe que haya recibido de las entidades participantes en la cuenta que Unión Europea de Inversiones, S.A. le señale a tal efecto.

Forma y plazo de entrega de las acciones

Cada uno de los suscriptores de las acciones tendrá derecho a obtener de la entidad participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 160 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo máximo de dos días hábiles desde que curse la solicitud de suscripción.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de eventuales reclamaciones o incidencias. Una vez dadas de alta las

anotaciones en cuenta, los accionistas tienen derecho a obtener de las entidades participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de acuerdo con Real Decreto 116/92 de 14 de febrero, Los certificados deberán ser expedidos antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que haya tenido lugar la presentación de la solicitud.

Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de Unión Europea de Inversiones, S.A. en la Entidad Agente, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de suscripción de aumento de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción, se depositará una copia de la escritura inscrita en Iberclear, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

Una vez cerrada la ampliación de capital, los resultados de la misma serán comunicados por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante los correspondientes cuadros de difusión.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.

Tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones todas las personas físicas o jurídicas que figuren inscritas como accionistas en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes a las 23:59 horas del día anterior al día del inicio del período de suscripción.

Los derechos de suscripción preferente podrán ser negociados a través del Mercado de Corros. El período para la negociación del derecho de suscripción preferente comenzará el siguiente día hábil al día de publicación del anuncio de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y durará quince días. La negociación de este derecho se tramitará a través de cualquier entidad participante en Iberclear, dentro del referido período de negociación.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y serán negociables, por tanto, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Finalizado el Período de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

El valor teórico de los derechos de suscripción se calcula tomando como valor de la acción, previo a la ampliación, el de 31,15 euros por acción (cambio de cierre del valor correspondiente al día 6 de noviembre), el valor teórico del derecho de suscripción preferente en la ampliación ascendería a 1,274 euros/acción, calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{VTD} = \frac{(\text{COT-PRE}) \times \text{NAE}}{\text{NAP} + \text{NAE}}$$

VTD: Valor teórico del derecho (€)

COT: Precio cotización (precio de cierre a 6 de noviembre de 2006, 31,15 €)

PRE: Precio de suscripción (28,20 €)

NAP: Número de acciones previas a la emisión: 14.728.063

NAE: Número de acciones objeto de la emisión: 11.193.318

En cualquier caso, dado que el derecho va a cotizar en el mercado, no puede anticiparse la valoración que finalmente realice el mercado a lo largo del período de suscripción.

5.2 Plan de distribución y asignación.

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.

Las acciones se ofrecen a los accionistas de la sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear al término del día anterior al del inicio del plazo de suscripción y a cualesquiera inversores que adquieran los correspondientes derechos de suscripción preferente en número suficiente y los ejerciten durante dicho plazo.

5.2.2 En la medida de que se tenga conocimiento de ello por el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la ampliación de capital, o si alguna persona se propone suscribir más del 5% de la Ampliación de Capital,

Parte de los accionistas principales y de los miembros del Consejo de Administración han manifestado la intención de ejercer sus derechos de suscripción, representando agregadamente un 60% del importe total de la ampliación de capital. Actualmente el emisor no tiene constancia de que ningún accionista principal u otra persona se proponga suscribir más del 5% de la ampliación de capital.

5.2.3 Revelación de reasignación.

No procede.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

La Entidad Agente comunicará a las entidades participantes de acuerdo con sus procedimientos internos el cuarto día hábil siguiente al cierre del período de suscripción el número de Acciones asignadas en dicho Período a cada entidad participante. Cada entidad participante indicará a su vez las acciones asignadas a cada accionista solicitante.

No cabe la negociación antes de efectuarse la notificación.

5.2.5 Sobre-asignación y "green shoe"

No procede.

5.3. Precios

5.3.1 Indicación del precio al que se van a ofertar los valores. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

Las nuevas acciones se van a emitir por veintiocho euros con veinte céntimos (28,20€), resultado de sumar su valor nominal, de un euro (1€) por acción, a una prima de emisión de veintisiete euros con veinte céntimos (27,20€). Este precio está por debajo del precio de cotización actual (para este cálculo se ha tomado el precio a cierre de mercado del 6 de noviembre) y supone un descuento de 2,95 euros.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor o comprador. No obstante, las entidades participantes en Iberclear que lleven cuentas de los titulares de las acciones emitidas podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

La tramitación de órdenes de suscripción y la compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que según sus tarifas vigentes libremente establezcan las entidades participantes en Iberclear a través de las cuales dicha suscripción o compra venta se realice y que hayan sido publicadas y comunicadas a Banco de España y Comisión Nacional del Mercado de Valores.

5.3.2 Proceso de revelación del precio de la oferta

No procede.

5.3.3 Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No procede.

5.3.4 En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

No procede.

5.4 Colocación y suscripción

5.4.1 Nombre y dirección de las entidades colocadoras y de la entidad coordinadora global

Cualquier entidad participante en Iberclear en la que los accionistas tengan depositadas sus acciones.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias

Banco Popular Español, S.A., con domicilio social en la calle Velázquez 34 (28001) de Madrid, y N.I.F. A-28.000.727, ha sido designado Banco Agente.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades aseguradoras

No procede.

5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento

No procede.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que en las que los valores se admitirán a cotización.**

Se solicitará la admisión a negociación de las acciones objeto de la ampliación en el Mercado de Corros de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao inmediatamente después de la inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil, para que estén cotizando en el plazo máximo de un mes desde el cierre del periodo de suscripción, previsiblemente el 18 de diciembre. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores en el plazo señalado, UEI dará publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, y comunicará dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el emisor.

Unión Europea de Inversiones, S.A. conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las Acciones en los mercados organizados antes referidos según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, y se compromete a su cumplimiento.

- 6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.**

En la fecha de elaboración de la presente Nota de Valores, se encuentran admitidas a negociación oficial en el Mercado de Corros de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao y Madrid las catorce millones setecientos veintiocho mil sesenta y tres acciones ordinarias (14.728.063), de 1 € de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de UEI antes del aumento de capital.

- 6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.**

No procede.

- 6.4 Entidades que actuarán como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda**

No procede.

- 6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobreasignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta**

6.5.1 El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento.

No procede.

6.5.2 Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización.

No procede.

6.5.3 Identidad del administrador de la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación.

No procede.

6.5.4 El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.

No procede.

7 TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No procede.

7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreements)

No procede.

8 GASTOS DE LAS AMPLIACIONES DE CAPITAL

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión

Los gastos previstos de la emisión, asumiendo la completa suscripción de la misma, son los que se citan a continuación, con carácter meramente indicativo:

CONCEPTO

Gastos de asesoramiento financiero, legal y contable.....	0
Comisión Dirección.....	0
Comisión de agencia.....	12.000
Iberclear y Bolsas.....	18.940
Inclusión en cotización.....	7.000
Notarías, Registro Mercantil y anuncios legales.....	110.000
Tasas CNMV.....	3.252
ITP y AJD.....	3.156.518

TOTAL.....3.307.710

9 DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Los accionistas de UEI tienen derecho a la suscripción preferente de las nuevas acciones a emitir. Por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho de preferente suscripción, no habrá ninguna dilución de su participación en el capital social de la compañía.

En el supuesto de que la ampliación de capital se suscriba en su totalidad, el aumento del capital social en 11.193.318 acciones constituye un 76% del capital actual, y supone un 43,18% del capital social resultante de la ampliación.

9.2 Oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la ampliación para accionistas

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de Unión Europea de Inversiones, S.A. suscribiera la emisión de las nuevas acciones en el porcentaje que le corresponda en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, y asumiendo que dicha emisión fuera suscrita en su totalidad por terceros, la participación de los reseñados actuales accionistas se verían diluida en un 43,18% del capital social resultante del aumento.

A continuación se expone cuál sería la participación de los accionistas significativos de no acudir a la ampliación:

Accionista	Participación actual	Participación después de la ampliación sin ejercitar su derecho de suscripción
Compañía de Gestión de Servicios, S.L.*	11,203% (1.650.000 acciones)	6,37%
Instituto de Educación e investigación, S.A.	6,768% (996.750 acciones)	3,84%
Fundación para el Desarrollo y la Cooperación Internacional	19,801% (2.916.301 acciones)	11,25%

*Esta sociedad es controlada por D. José Ramón Rodríguez García en un 97,560%.

10 INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los consejeros.

No procede.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

No procede.

10.3. Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.

No procede.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

No procede.

Unión Europea de Inversiones, S.A. presenta esta Nota de Valores para su inscripción en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Y para que así conste,

UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.
Fdo: D. José Antonio Guzmán González
Consejero Delegado